

ausencia, muerte, y pobreza, y el im-
porte de las tomas de ración de las cox-
tas y pago de la contaduría de su ma-
gestad, y demás que obran falta de
los reparos y mientos del año proxi-
mo pasado de los efectos de millones,
y rentas, y para cubrir de todo cien-
to y cincuenta.

Cabezon de Sa-
brama y oriana
2a.

18200

En la misma forma hoy se como
por mi testamento de ^{las cas} pp. otorgadas
en el año pasado de mill setecientos
ochenta y tres: consta y parece que
en el día nueve del mes de diciem-
bre del ante mí y ciento testigos los
s. Este concejo otorgaron en ^{de la} obli-
gacion en favor del Exmo. Sr.
Duque de Alba Bueno de esta ciudad
Villa, por la que recibieron en arren-
damiento los dñs. de Alcabala de Sa-
brama y oriana en precio de mill
y setecientos y cinco en cada un año de
cuatro, q. tomaron principio en
el día primero de enero del año pasa-
do de mill setecientos ochenta y cuatro
y cumpliran en el término de diciem-
bre de venidero de este presente año.

Alcabala del Nien-
to, tiendas, y cas-
treado.

8500.

Y por la misma ^{red} se obligaron los
dñs. a pagar a se por la Alcabala del Nien-
to, tiendas y cas treado en cada uno de
los próximos cuatro años quinientos y
veinte y cinco reales y quales Santa Ma-
ria de Arroyo y Sabidá.